

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 8 PAGINAS

SALOMON CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, sábado 31 de enero de 1931.

AÑO LXVII—NUMERO 21605
Fundado el 30 de abril de 1864

PODER LEGISLATIVO

LEY 13 DE 1931

(ENERO 29)

“POR LA CUAL SE AUXILIA AL MUNICIPIO DE HERVEO (TOLIMA)”

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1° Destinase la suma de treinta mil pesos (\$ 30,000) para auxiliar a los damnificados por la inundación acaecida en el Municipio de Herveo, Departamento del Tolima, en el mes de noviembre de 1930, y para la reconstrucción de la planta eléctrica del mismo Municipio, destruida por la inundación expresada. Dicha cantidad será entregada a una Junta compuesta por el Gobernador del Tolima, el Cura párroco de Herveo y el Presidente del Concejo de ese Municipio. Esta Junta funcionará *ad honorem*, y nombrará como Tesorero a uno de sus miembros, el cual está obligado a rendir cuenta pormenorizada de la inversión del auxilio a la Contraloría General de la República.

Artículo 2° La suma de que trata el artículo anterior debe incluirse en el Presupuesto Nacional tan pronto como lo permita la situación fiscal del Tesoro Público.

Artículo 3° Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en Bogotá a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Senado,

JOSE ULISES OSORIO

El Presidente de la Cámara de Representantes,

A. SALGAR DE LA CUADRA

El Secretario del Senado,

Antonio Orduz Espinosa

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Fernando Restrepo Briceno

Poder Ejecutivo—Bogotá, enero 29 de 1931.

Publíquese y ejecútese.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Francisco de P. PEREZ

LEY 14 DE 1931

(enero 30)

“POR LA CUAL SE ADICIONAN LAS DISPOSICIONES VIGENTES SOBRE ELECCIONES”

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1° Cuando al revisarse un censo por el Jurado Electoral se comprobare que en la lista de sufragantes del respectivo Municipio, están incluidos nombres de individuos de otra vecindad, el Jurado Electoral procederá a disponer la exclusión de tales nombres de los censos general o especial, según el caso.

Si el Jurado Electoral dejare de cumplir con la obligación que le impone este artículo, incurrirá en las penas que señala el artículo 28 de la Ley 96 de 1920.

Artículo 2° A fin de evitar que un individuo sufrague en dos o más Municipios, el Gobierno dictará las medidas conducentes para suspender, durante las horas en que deban verificarse las elecciones populares, el tránsito de los ciudadanos de un Municipio a otro. El ciudadano que contraviniere a las disposiciones que el Gobierno tome en cumplimiento de este artículo, será castigado con arresto hasta de noventa días, que impondrá la autoridad política del respectivo Municipio.

Las autoridades que se extralimiten en las atribuciones conferidas en este artículo, serán castigadas con la pena de destitución del empleo, sin perjuicio de las demás san-

Págs.

Decreto número 120 de 1931, por el cual se fija el personal y asignaciones de la Policía Nacional	195
Lista de los Conjuces elegidos por el Tribunal Administrativo del Departamento del Huila, en Acuerdo de fecha 11 de diciembre de 1930, para el presente período legal	195
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES—Decreto número 102 de 1931, por el cual se reconocen unos viáticos en el servicio diplomático	197
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Decreto número 70 de 1931, por el cual se corrige la imputación de los créditos abiertos a la Ley de Apropriaciones de 1930 por la Ley 80 del mismo año, con destino a los Ministerios de Gobierno y Educación Nacional	197
Decreto número 103 de 1931, por el cual se aprueba otro del Intendente Nacional del Meta	198
Decreto número 122 de 1931, por el cual se hace un traslado en la Ley de Apropriaciones de la vigencia fiscal en curso	198
Acta número 1, de incineración de esqueletos de bonos colombianos de deuda interna del ocho por ciento	198
Tesorería General de la República. Movimientos de caja del día 10 de diciembre de 1930	199
MINISTERIO DE INDUSTRIAS—Resolución número 150 de 1930, por la cual se concede una licencia con derecho a medio sueldo	200
Solicitud de patente de privilegio	200
Solicitudes de registro de marcas de fábrica	200
Certificado de traspaso de marca de fábrica	200

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO—Ley 13 de 1931, por la cual se auxilia al Municipio de Herveo (Tolima)	193
Ley 14 de 1931, por la cual se adicionan las disposiciones vigentes sobre elecciones	193
MINISTERIO DE GOBIERNO—Circular sobre elecciones	194
Decreto número 198 de 1931, por el cual se modifica el número 173 del presente año	195

Págs.